

**Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m<sup>2</sup>, de hasta 1.000 UF acogida al título I de la Ley N° 20.898, ING DOM E-704 de Fecha 23.12.2021.**

**UBICACIÓN:**

**YACO N° 4029**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 35 /2022**

**RECOLETA,**

**31 ENE. 2022**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DOM E-704 de fecha 23.12.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m<sup>2</sup>, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898* para la propiedad ubicada en **YACO N° 4029**, que solicita destino **Residencial**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
  - a) **Numeral 1° del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación a que las edificaciones hayan sido construidas antes de la publicación de esta ley, se observa a través de la aplicación "Google Earth" que existen modificaciones realizadas posterior a la fecha de publicación de dicha ley, siendo esta 04.02.2016.
  - b) **Numeral 4° del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación a que la superficie cuyos recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda los 90 m<sup>2</sup>. Se observa a través de la aplicación "Google Earth", construcciones no concordantes con las declaradas en planimetría, por lo que no es concluyente si pertenece al primer tramo de la ley 20.898.
  - c) **Literal b) del artículo 2° del título 1 de la Ley 20.898**, en relación a los planos, se aprecia que no hay concordancia entre lo existente y las edificaciones que declara, dado que según se aprecia en levantamiento fotográfico adjunto existen elementos estructurales que se posan sobre edificaciones vecinas.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas.

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, ING DOM E-704* de fecha 23.12.2021, para la propiedad ubicada en **YACO N° 4029**, que solicita destino **Residencial**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM E-704** de fecha 23.12.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



**MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/VBB/vbb\_28.01.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sra. Rita Del Carmen Riquelme Rosas**  
Propietaria – Yaco N° 4029, Recoleta
- **Sr. Gonzalo Torres Rojas**  
Profesional Competente – Crescente Errázuriz N° 975, Ñuñoa

I.D.Doc: 1932898